

## Resolución Ejecutiva Regional No. 493 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica.

0 1 DIC. 2010

VISTO: El Proveído Nº 161710-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 1107-2010. GOB.REG.HVC.A/PPR y demás documentación adjunta en veinte y seis (26) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 028-2010/GOB-REG-HVC.\/PPR-tgpe, el abogado Tedy Gin Perez Espinoza, requiere a la Presidencia se expida acto administrativo autorizando el inicio de acciones legales contra la señora Natalí Ángela Gamarra Hinostroza, por haber incurrido en el ilícito penal al haber falsificado documento público y otros ilícitos; como es el Título de Profesor de Educación Primaria expedido por Instituto Superior Pedagógico Privado "Del Centro" y haberlos presentado en su legajo para ser contratado en la L.F., "Sebastián Lorente Ibáñez" de Santa Maria del Distrito de Fluachocolpa, hecho que se corrobora con el Oficio Nº 4090-2009-DREJ-SG-ACT;

Que, por los hechos descritos, resulta pertinente autorizar a la Procuraduria Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

Asesoria Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Fluancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar contra la señora NATALI ANGELA GAMARRA HINOSTROZA, y los que resulten responsables, por los hechos expuestos en el primer considerando y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar euenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja para que derive los actuados a la comisión de procesos correspondiente para que conforme a sus atribuciones se pronuncie sobre la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido la señora NATALI ANGELA GAMARRA HINOSTROZA, por los hechos expuesto en el Informe Nº 028-2010/GOB-REG-HYC \/PPR-tgpe, Oficio N° 001008-2010-D-UGEL-T-DREH y el Oficio N° 4090-2009-DREJ-SG-ACT;

ARTICULO 4° .- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.





